



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: 1° Asamblea de Cabecera Cero para el Nivel Secundario y sus Modalidades.

VISTO:

La necesidad de convocar a la 1° Asamblea de Cabecera Cero para el Nivel Secundario y sus Modalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021, y su modificatoria Resolución Ministerial N° RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH, aprueba el Sistema de Asambleas Públicas para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedra de carácter interinas y suplentes del Nivel Secundario en todas sus Modalidades del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, previendo en el Anexo II la realización de las Asambleas de Cabecera Cero.

Que la instancia de Asamblea de Cabecera Cero es aquella que se genera tras haberse declarado desierto los cargos u horas cátedra después de celebradas dos asambleas ordinarias.

Que para su realización resulta menester la emisión del pertinente instrumento legal que autorice la convocatoria a fin de garantizar las tareas propias de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos, con el propósito de que las mismas se lleven a cabo con normalidad.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 636/2021 y Resolución N° RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH.

Por ello;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de la **1° ASAMBLEA DE CABECERA CERO**, para la cobertura de Horas Cátedra Interinas y Suplentes declaradas desiertas, para el Nivel Secundario y sus Modalidades, la que se llevará a cabo el día lunes **11 de agosto de 2025**, a partir de las 8:00 horas y hasta concluir, en sede del Centro Educativo Técnico Profesional “Pte. Néstor Carlos Kirchner” sito en Lope de Vega y Ramón Ahumada (zona sur) de esta Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.